



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVII - N° 34

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se incorpora el Inciso d) al Artículo 63°, del Capítulo XIII del Anexo II, de la Ordenanza XVII - N° 15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63.-

d) MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO

- | | |
|--|------|
| d.1. por cada tala rasa de árbol de mediano porte..... | 50 |
| d.2. por cada tala rasa de árbol de gran porte | 70 |
| d.3. por cada poda de formación, mantenimiento o despeje de árbol de mediano porte..... | 20 |
| d.4. por cada poda de formación, mantenimiento o despeje de árbol de mediano gran porte..... | 40 |
| d.5. por cada uso de barquilla por poda en altura..... | 20.” |

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 35 del día 28 de noviembre de 2024.

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Tec. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de la ciudad de Posadas.